

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

“FRENTE PLURAL”

Dn. Esteban Carral Cook

20 de Febrero N° 1245, Depto A- Salta

Presente

**INFORME ESPECIAL
RENDICIÓN DE CUENTAS FRENTE PLURAL
APORTE ELECCIONES CONVENCIONALES 2017
DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3692/14
EXPEDIENTE N° 242-6917/19 - CÓDIGO AGPS I-08-19 (GRAL.) – RES. AGPS 36/19**

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, con encuadre en el artículo 53 -in fine- de la Constitución Provincial, asimismo en su artículo 44: *“Rendición de cuentas. Auditoría. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta*

(30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26 inciso c) de la Ley 26.571 , modificatoria de la Ley 23.298.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 7.972 - Presupuesto General Ejercicio 2.017.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto N° 3.692/14 – Modificatorio del Decreto 890/13.

- Decreto N° 481/17 – Convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias de la provincia de Salta para el domingo 13 de agosto de 2017.
- Decreto N° 483/17 – Convoca al cuerpo electoral de los departamentos de la provincia de Salta para el domingo 22 de octubre de 2017 a los fines de elegir sus representantes ante las Cámaras Legislativas.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución N° 37/17- Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Convencionales 2017.

3. OBJETO

Evaluar las Rendiciones de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por el Partido Frente Plural para las elecciones Convencionales 2017.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por el Partido Frente Plural según Nota Externa N° 619/19 con sello de mesa de entrada el día 02 de septiembre de 2019, correspondiente en 4 fs.
- Dicha tarea se efectuó en cumplimiento de:
 - a) Inciso e) Art. 31- Ley 7.103.
 - b) Art. 44 – Ley 7.697.
 - c) Resolución AGPS N° 61/01 – B. III.e.1.1.c). Informes Especiales.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Revisión de la correlación entre registros de la Fuerza Política y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “Frente Plural”

- Nota Externas/codificar N° 619/19presentada el02/09/2019,de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta AGPS, correspondiente en 4 fs.,con laRendición de Gastos porAportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Planilla de pago de fiscales.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.

7. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política Frente Plural conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 37 de fecha 07 de Septiembre de 2017, asciende a la suma de \$ 3.448,98 (pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 98/100).

Del análisis de la rendición, surge que tal Fuerza Política presentó descargos y su documentación respaldatoria correspondiente, por un monto total de \$ 3.700,00 (pesos tres mil setecientos).

Por los procedimientos de auditoría aplicados, no resultaron observados comprobantes, por lo que se consideró **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Monto percibido por la Fuerza	\$ 3.448,98
B. Descargos informados por la Fuerza	\$ 3.700,00
C. Comprobantes presentados por la Fuerza	\$ 3.700,00
C.2 Comprobantes observados	\$ 0
C.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 3.700,00
E. Resultado del cotejo entre C. y A. (= C.3 - A)	\$ 251,02

8. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Frente Plural, y teniendo en cuenta lo consignado en el Punto 7. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Convencionales 2.017.

Salta, 24 de septiembre de 2.019.

Fdo.: Cr. H. Corimayo – Cr. I. Perez Caro

SALTA, 26 de Setiembre de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 178

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6917/19 - Código A.G.P.S. I-08-19, Rendición de Aportes Elecciones Convencionales 2017-Fuerza Política "Frente Plural", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Frente Plural";

Que con fecha 24 de septiembre 2019 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Convencionales 2017 prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Frente Plural", tramitada en el Expediente N° 242-6917/19, que obra de fs. 17 a 21 de dichas actuaciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 178

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Auditor Presidente Dr. G. Ferraris – Auditor General Lic. A, Esper